REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C.,21/05/2021

Rad. No. 110014003061 **2021** 00**089**00.

Teniendo en cuenta que la demanda formulada por canales virtuales reúne las exigencias legales establecidas en los artículos 82, 83, 84, 90, 368, 384 y siguientes del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble arrendado (art. 384 C.G.P.) formulada por ARMANDO MORENO ROJAS en contra MARÍA JIMENA SÁNCHEZ TRIVIÑO

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal sumario con apoyo en lo dispuesto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores y/o sírvase a dar cumplimiento artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce al abogado Cesar Eduardo Vargas Santofinio como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

6. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de $_340.000.oo, de conformidad con lo señalado en el artículo 384 numeral 7° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 35__ fijado hoy_25/05/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

1 El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado